



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., agosto cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la constancia de notificación allegada por la parte actora, se le requiere nuevamente a esta, al igual que a su apoderada para que aporten la constancia de recepción del mensaje por parte del demandado, toda vez que en el documento allegado no se evidencia en qué fecha fue entregado el mensaje.

Lo anterior, se hace necesario en cumplimiento de los lineamientos jurisprudenciales, a fin de evitar futuras nulidades. De no contar con dicha constancia, deberá demostrar por algún medio idóneo que el mensaje fue recibido por el destinatario, o de lo contrario repetir la notificación con el lleno de requisitos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c291c371b37a136c669bb0e56e6da0c14ee624005b7a832d7928698fe0fa99

Documento generado en 04/08/2021 10:05:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>